



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Marzo de 2015

Nº18

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

INDICE

CONVENIO ARBITRAL	1 AL 4		
ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5 AL 9	RESOLUCION No. 13-03-2015-068	35 AL 36
RESOLUCION No. 02-03-2015-050	10 AL11	RESOLUCION No. 13-03-2015-069	37 AL 38
RESOLUCION No. 02-03-2015-051	12 AL13	RESOLUCION No. 13-03-2015-070	38 AL 39
RESOLUCION No. 02-03-2015-052	14 A 15	RESOLUCION No. 13-03-2015-071	40 AL 41
RESOLUCION No. 02-03-2015-053	15 AL 16	RESOLUCION No. 13-03-2015-072	42 AL 43
RESOLUCION No. 02-03-2015-054	17 AL 18	RESOLUCION No. 13-03-2015-073	43 AL 44
RESOLUCION No. 02-03-2015-055	18 AL 20	RESOLUCION No. 20-03-2015-075	45 AL 46
RESOLUCION No. 02-03-2015-056	20 AL 21	RESOLUCION No. 20-03-2015-076	46 AL 48
RESOLUCION No. 04-03-2015-057	22	RESOLUCION No. 23-03-2015-078	48 AL 49
RESOLUCION No. 09-03-2015-058	23	RESOLUCION No. 23-03-2015-079	50 AL 51
RESOLUCION No. 11-03-2015-059	24	RESOLUCION No. 23-03-2015-080	51 AL 52
RESOLUCION No. 13-03-2015-061	25 AL 26	RESOLUCION No. 23-03-2015-081	53 AL 54
RESOLUCION No. 13-03-2015-062	26 AL 28	RESOLUCION No. 23-03-2015-082	55 AL 56
RESOLUCION No. 13-03-2015-063	28 al 29	RESOLUCION No. 23-03-2015-083	56 AL 57
RESOLUCION No. 13-03-2015-064	30 AL 31	RESOLUCION No. 23-03-2015-084	58 AL 59
RESOLUCION No. 13-03-2015-065	31 AL 32	RESOLUCION No. 23-03-2015-085	59 AL 60
RESOLUCION No. 13-03-2015-066	33	RESOLUCION No. 31-03-2015-087	61
RESOLUCION No. 13-03-2015-067	34 AL 35	RESOLUCION No. 31-03-2015-088	61 AL 62

CONVENIO ARBITRAL

En el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince, se suscribe el presente Convenio Arbitral en Materia Territorial, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente convenio arbitral en materia territorial, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, debidamente representado por su Alcalde **señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria**, y por otra parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, debidamente representado por su Alcalde **señor Antonio Elías Espinoza Infante**, los mismos que acompañan sus respectivos nombramientos y documentos habilitantes, para la suscripción del presente convenio, de acuerdo a los términos que constan en este convenio.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.-

Salinas fue elevada a la categoría de Cantón mediante Decreto Supremo No.115 expedido el 22 de diciembre de 1937, por el General Alberto Enríquez Gallo, Jefe Supremo de la República de ese entonces, que en su artículo 3, claramente determina sus linderos.

El decreto anteriormente mencionado fue ratificado por el Decreto No.49, publicado en el Registro Oficial No.98 del 21 de febrero de 1938, que de orden judicial se halla protocolizada en la Notaría del Cantón Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, con fecha 24 de junio de 1940; este decreto anteriormente mencionado fue también ratificado con lo dispuesto en el decreto legislativo del 27 de febrero de 1969, promulgado en el Registro Oficial No.143 del 25 de marzo de 1969.

La Libertad es elevada a categoría de cantón mediante decreto legislativo No.23, expedido por el Congreso Nacional, el 02 de abril de 1993, publicado en el Registro Oficial No.168 de 14 de abril de 1993.

Mediante Ley No.126, de fecha 08 de julio de 1996, publicada en el Registro Oficial No.989 de julio 16 del mismo año, se expidió la Ley Aclaratoria de La Ley de Creación del Cantón La Libertad, que en su Art. 1 establece que: *"El Municipio ¿del Cantón La Libertad, ejerza plena jurisdicción político administrativa dentro de los límites geográficos establecidos en la Ley de su creación"*.

Posteriormente la Municipalidad de La Libertad, publicó en el Registro Oficial No.306 del 28 de abril de 1998, la Ordenanza de Delimitación Urbana de la cabecera cantonal de La Libertad, abarcando en dicho límite el sector Velasco Ibarra y el Fundo de Carolina (sector de Puerto Lucía).

No obstante de la creación del Cantón La Libertad, en la que se incluye dentro de sus límites al sector Velasco Ibarra y el Fundo de Carolina (sector de Puerto Lucía), el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de Octubre del 2005, mediante Resolución No.006-10-2005-302, aprueba el plan con el amanzamiento del sector Velasco Ibarra, el mismo que se encuentra protocolizado e inscrito en el Registro de La Propiedad del Cantón Salinas, creándose un inconveniente de jurisdicción y límites

Con el propósito de buscar una solución a este inconveniente limítrofe, los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones Salinas y La Libertad, fueron invitados al despacho del señor Presidente de la Comisión de Límites Internos de la República (CELIR), el día 10 de febrero de 2011, particular del cual el Arquitecto Raúl Muñoz Castillo, Director Técnico de la Comisión Especial de Límites Internos de la República,

emite oficio DM- Quito 02 de junio de 2011, Oficio No.204-CELIR-SG-2011, con informe favorable para el Cantón La Libertad.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, mediante Resolución No. 05-09-2014-036 del 5 de septiembre de 2014 se acogió al procedimiento de arbitraje territorial y autorizó para que el señor Alcalde inicie las gestiones pertinentes a la búsqueda de una solución definitiva al conflicto limítrofe con el Cantón La Libertad.

Por su parte el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, mediante resolución No.051-15082014-GADMCLL, el 15 de agosto de 2014, facultó al señor Alcalde realice las gestiones oportunas en la búsqueda de un procedimiento definitivo al problema limítrofe con el Cantón Salinas.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, mediante resolución 04-03-2015-019 aprobó el contenido del presente convenio arbitral territorial.

De la misma forma El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, mediante resolución No. 67-03032015-GADMCLL-CC de 04 de marzo de 2015 aprobó el contenido del presente convenio arbitral territorial.

TERCERA: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.-

La Constitución de la República en su disposición Transitoria Décima Sexta, textualmente indica: *“DECIMOSEXTA.-Para resolver los límites territoriales y de permanencia se remitirá los informes correspondientes a la Presidencia de la República, que en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia en esta Constitución se remitirá el proyecto de Ley de Fijación de*

Límites territoriales, al órgano legislativo y de ser el caso, instará la convocatoria de Consulta Popular, para resolver conflictos de pertenencia.

La Ley para Fijación de Límites Territoriales Internos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.934 del 16 de abril de 2013, en los artículos 1 literal a), 2, 24 y 25, disponen:

“Art. 1.- Ámbito de Aplicación y Objeto.- La presente Ley se aplica en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer normas claras y adecuadas que permiten fijar de manera precisa y definitiva los límites territoriales internos, a través de:

a) Procedimientos opcionales de la solución de conflictos que ponen fin a las controversias existentes que pudieran existir....”

“Art. 2.- Definiciones Básicas.- Para efectos de aplicación de esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ARBITRAJE TERRITORIAL: Procedimientos institucionales a través del cual un tribunal arbitral, designado de común acuerdo por las autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las circunscripciones.

Territoriales y conflictos de límites, emite un laudo arbitral que pone fin a dicho conflicto con efecto de cosa juzgada, de cumplimiento obligatorio e inapelable, sin perjuicio de que pueda ser aclarado por el mismo tribunal.....”

“Art. 24.- El Objeto de Procedimiento.- En la materia de límites internos se reconoce como procedimientos institucionales al arbitraje, la resolución institucional y la consulta popular.

A través de la Resolución y el Arbitraje, el Concejo, o el Presidente de, en el ámbito de su competencias, o el respectivo tribunal arbitral, una vez analizados los argumentos de hecho y de derecho de las circunscripciones territoriales en conflicto de límites internos así como los informes técnicos correspondientes y las pruebas aportadas oportunamente, deberán emitir un dictamen o laudo que pongan fin a dicho conflicto.”

“Art.25.- Arbitraje Territorial.- Las Autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las circunscripciones territoriales que tuvieren conflicto de límites en cualquier momento, previa



¡Un nuevo inicio!

revisión favorable de sus respectivos órganos legislativos podrán pactar entre sí un convenio a fin de someter a su diferendo a resolución arbitral.

Los Gobiernos de los territorios en conflicto establecerán de común acuerdo en el convenio el procedimiento arbitral.

El arbitraje territorial será independiente, esto es realizado conforme a lo que las partes pacten. El Tribunal Arbitral, emitirá su laudo en equidad o en derecho, en atención a la voluntad de las partes expresadas en el convenio arbitral. Las partes designarán de mutuo acuerdo al tribunal arbitral que no podrá estar conformado por dignatarios de elección popular en funciones.

El procedimiento así acordado será remitido al órgano legislativo de nivel de Gobierno inmediato superior o al Comité Nacional de Límites Internos, según corresponda, a fin de que se procedan a la posesión del tribunal arbitral y tenga conocimiento del procedimiento arbitral convenido.

El laudo arbitral será notificado a las partes y remitido al presidente para que lo incorpore obligatoriamente en el proyecto de ley que se debe elaborar. En el caso de las Parroquias Rurales dicho laudo será emitido al Gobierno Autónomo Cantonal, que corresponda para que de manera vinculante lo incorpore en la respectiva Ordenanza."

La disposición General Segunda y la Disposición Transitoria primera de la antes mencionada Ley indican:

"Segunda: La mediación y el Arbitraje territorial como medios de solución de controversias limítrofes se regirán de manera exclusiva por lo previsto en la presente Ley y lo convenido entre las partes en conflicto, el arbitraje y mediación podrá aplicarse de manera supletoria siempre y cuando no contravenga en lo previsto a la presente Ley."

"Novena.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos

establecidos en esta ley.

El incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del mandato de los respectivos Alcalde o Prefecto.

En este caso, el Comité Nacional de Límites Internos, previa calificación, le enviará al Consejo Nacional Electoral los conflictos de pertenencia que deberán ser sometidos a consulta popular, cuya convocatoria deberá realizarse con la respectiva limitación geodésica, en base a la cual se deberá elaborar el padrón correspondiente.

Cuando se trate de conflictos para obtener la delimitación de cualquier circunscripción territorial en cuya zona de conflicto no exista población residente, la Comisión Nacional de Límites Internos fijará los límites territoriales."

CUARTA: OBJETO.-

Las partes comparecientes que suscriben el presente Convenio Arbitral, al amparo de lo que dispone la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su reglamento, tiene por objeto solucionar el inconveniente territorial existente entre las jurisdicciones cantonales de La Libertad y Salinas por los sectores denominados Velasco Ibarra y Fundo de Carolina (sector Puerto Lucía).

QUINTA: HECHOS.-

La Controversia a la que se hace referencia en la cláusula precedente se basa en establecer la delimitación territorial definitiva en los sectores denominados Velasco Ibarra y Fundo de Carolina (sector Puerto Lucía), en disputa entre las jurisdicciones cantonales de La Libertad y Salinas.

SEXTA: OTRAS SITUACIONES QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL LAUDO ARBITRAL.-

En el laudo arbitral también, se debe establecer en que situación quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, por las partes o entes públicos, antes de la notificación del laudo arbitral y que no correspondan al Gobierno Municipal que suscribió dicha escritura pública, si las mismas tendrán total validez o no, así como el procedimiento para su validación

y el cobro de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributos por dichos bienes, debiendo determinarse además la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se aceptaran para ser válidas.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN ARBITRAL.-

El Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2015, mediante Resolución No. 30-01-2015-025, aprobó el arbitraje por equidad y por su parte el Concejo Cantonal de la Libertad en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2015 mediante Resolución No. 033-30012015-GADMCLL-CC aprobó el arbitraje por derecho, en virtud de aquello dentro del presente Convenio las partes convienen someterse al procedimiento de arbitraje por EQUIDAD, conforme lo establece el Art. 3 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se resuelve designar al siguiente Tribunal Arbitral:

- 1.- EXP. TRIB. YOICE TORO MURILLO.
- 2.- MAGISTER DIEGO GÓMEZ OREJUELA
- 3.- DOCTOR PEDRO VALVERDE RUBIRA.

OCTAVA: IDIOMA.-

El idioma en el cual se llevará a cabo el arbitraje será el español.

NOVENA: DOMICILIO.-

El lugar del arbitraje será en la ciudad de Salinas en el Centro de mediación y arbitraje de la Universidad Tecnológica Equinoccial.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento arbitral se sujetará a lo que disponga los árbitros designados, no obstante la emisión del laudo arbitral, no podrá exceder, bajo ninguna circunstancia de 22 (veinte y dos) días a partir de la firma del presente convenio y

deberá expedirse con los antecedentes de las normas comunes a todos los procedimientos, tal como lo señala el Art.20 de la Ley para la Fijación de los Límites Territoriales Internos y su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-

Las partes convienen en que el laudo, que se dicte será de cumplimiento obligatorio es inapelable, renunciando expresamente a la justicia ordinaria, por cuanto el laudo arbitral tiene efecto de cosa juzgada en última instancia.

DÉCIMO SEGUNDA: GASTOS.-

Las partes de común acuerdo asumen por igual todos los gastos económicos que el arbitraje ocasione o haya generado, y que deberán constar en las partidas presupuestarias pertinentes. No obstante se deja aclarado que la participación de los árbitros no representa ningún egreso institucional.

Para constancia del presente instrumento, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince en un original y cuatro copias firman los comparecientes.

Antonio Elías Espinoza Infante
G.A.D.MUNICIPAL DEL CANTON
LA LIBERTAD

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
G.A.D.MUNICIPAL DEL CANTON
SALINAS

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
SALINAS**

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: *"...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."*;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión"*;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del



Salinas
ALCANTÍA

¡Un nuevo inicio!

Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

Expide:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SALINAS

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio.

Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de

abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Salinas, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo;



Salinas
ALCALDIA

¡Un nuevo inicio!

fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Salinas, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GAD Municipal del Cantón Salinas, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas, rige para la circunscripción territorial del Cantón.

Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón

Salinas, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Municipal del Cantón Salinas, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Salinas, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del GAD Municipal del Cantón Salinas.

Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-

Corresponde al GAD Municipal del Cantón Salinas, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD Municipal del Cantón Salinas.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Municipal del Cantón Salinas, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la Senplades el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación Territorial del GAD Municipal del Cantón Salinas, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales.

Artículo 9.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDOT del Cantón Salinas, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Salinas y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Municipal del Cantón Salinas.

Art. 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Municipal del Cantón Salinas, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El desarrollo de la regulación del uso del suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Salinas, deberá ser aprobado por el GAD Municipal del Cantón Salinas, mediante ordenanza en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

¡Un nuevo inicio!

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión extraordinaria celebrada el once de marzo y ordinaria del trece de marzo de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 02-03-2015-050

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 02 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **WILMER STALIN TOMALA DEL PEZO**, ha solicitado la compraventa del solar # 25, de la manzana # 57, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-JT-0069-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0431-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-TM-226-0, de la Tesorería; Informe No. 25-2015, contenido en el memorándum No. 035-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0089-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: En el momento de adoptarse la Resolución y según consta en los informes de los departamentos de Catastro y Planeamiento y Urbanismo de fechas 13 y 23 de octubre del año 2014, en dicho terreno se encuentra una vivienda de estructura y paredes de caña, piso de madera, cubierta de zinc (casa de hogar de Cristo), por lo que la venta aprobada por el Concejo Cantonal en resolución No. 30-04-2014-486 de fecha 14 de marzo del 2014, contraviene a lo dispuesto en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y

Descentralización.- Sugiere revocar la resolución por ser contrario a derecho.- Revocada la Resolución, el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar No. 25 de la manzana No. 57 del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor Wilmer Stalin Tomalá Del Pezo.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado la peticionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.
- Habiendo cumplido con los requisitos anotados, se concederá en compraventa de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y a la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales, ubicado en zona Urbana y Rural del cantón Salinas.
- En cuanto a los valores cancelados por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras y alcabalas, serán devueltos al peticionario, quien debe presentar un número de cuenta bancaria, a fin de poder efectuar la devolución de los valores pagados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0089-2015, de fecha 06 de febrero de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 25, de la manzana # 57, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **Wilmer Stalin Tomalá Del Pezo**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 25, de la manzana # 57, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **WILMER STALIN TOMALÁ DEL PEZO**.
- 4.- **DISPONER:** que el departamento financiero devuelva los valores cancelados por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras y alcabalas, donde el peticionario deberá presentar un número de cuenta bancaria, a fin de poder efectuar la devolución de los valores pagados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 02 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 02 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

RESOLUCION No. 02-03-2015-051

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 02 DE MARZO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **Vanessa Louise Norris Verdesoto y Paúl James Norris Verdesoto, Herederos de los señores Robert James Norris Warren y Mercedes Patricia Verdesoto Marriot**, han solicitado el fraccionamiento de los solares # 1 y 2, manzana C, de la ciudadela Calorina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPU-SOA-0472-2014 y GADMS-DPU-SOA-0495-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0364-2014 y GADMS-UAC-AAG-0079-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0016-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0137-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0124-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LV-019 que contiene el fraccionamiento de los solares C01 y C02, de la manzana C, del sector Carolina Privada, de

esta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento los herederos procederán a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0124-2015, de fecha 19 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LV-019 y fraccionamiento de los solares C01 y C02, de la manzana C, del sector Carolina, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los señores **Vanessa Louise Norris Verdesoto y Paúl James Norris Verdesoto, Herederos de los señores Robert James Norris Warren y Mercedes Patricia Verdesoto Marriot**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION C01

NORTE : Malecón Público con 14,60 m.
SUR : Calle Pública con
3.00+3.58+2.70+2.70 mt. Línea curva
ESTE : Fracción C02 con 31.00 m.
OESTE : Calle Pública con 34.00 m.
Línea curva.
AREA : 509.15 m²

*¡Un nuevo inicio!***LINDEROS Y MENSURAS
FRACCIÓN C02**

NORTE : Malecón Público con 16.40 m.
SUR : Calle Pública con 16.40 m.
ESTE : Solar C03 con 31.00 m.
OESTE : Fracción C01 con 31.00 m.
AREA : 508.40 m²

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 02 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 02 de marzo de 2015.

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 02-03-2015-052

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 02 DE MARZO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la solicitud presentada por la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAL, SECTOR MAGDALENA 4**, respecto a la emisión de la minuta de compraventa por el lote Nro. 4 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio Nro. GADMS-UAC-0071-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. 010-DGRS-GADMS-2014, de la Dirección de Gestión de Riesgo; Oficio # 068 y 093-DIAM-GADMS-2014, de la Dirección de Ambiente; Oficio Nro. GADMS-DPU-SOA-0103-2014, de Planeamiento y Urbanismo.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0350-2014, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio:- Existen normas constitucionales y legales que determinan que los yacimientos minerales son de propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable del Estado (Art. 408 de la Constitución de la República), en concordancia con el Art. 16 de la Ley de Minería.- Tanto como en la Constitución, y en

la Ley no se hace una diferenciación de las clases de minerales, por lo tanto al indicar que está prohibida la enajenación de yacimiento minerales, involucra toda sus clases, es decir los minerales metálicos y no metálicos.- El Reglamento General de la Ley de Minería en los artículos 25 y 26 describe los minerales no metálicos y entre ellos se incluye a los depósitos salinos, por lo tanto los terrenos son de propiedad inalienable del Estado.- No obstante a estas normas constitucionales y legales, se les contraponen una sentencia de un Juez Constitucional respecto a la demanda presentada por la Asociación de Pequeños Productores de Sal, sector MAGDALENA 4, que fue declarada con lugar y se dispuso por parte de dicha autoridad se elabore la respectiva minuta de compraventa del lote de terreno signado como lote No. 4 sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, sentencia que fue ratificada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, y se encuentra ejecutoriada.- Es necesario recalcar que todo este procedimiento jurídico constitucional se realizó en el año 2013 durante la administración anterior.- Al existir una sentencia es de inmediato cumplimiento, pero existen normas constitucionales y legales que podrías imposibilitar su ejecución, existiendo como consecuencia de la inejecución de la sentencia la destitución de los servidores públicos que no acataron la misma.- Por lo expuesto sugiere se remita todo lo actuado en este proceso para realizar la debida consulta a la Procuraduría General del Estado, o en todo caso se llegare a un acuerdo con dicha Asociación que involucre un acuerdo reparatorio y evitar la venta de estos terrenos

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0350-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** remitir copia de todo lo actuado en este proceso, debidamente

RESOLUCION No. 02-03-2015-053

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 2 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **VERA RAMOS YOLANDA CLAUDINA**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 1-A, de la manzana # Z-1, del sector 15 de Noviembre, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-329-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 168-SCR-2014 de Comprobación y Rentas; Informe N° 14-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPU-0160-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum No. GADMS-TMSR-0153-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio No. GADMS-UAC-329-2014 de la Unidad de Catastros y Avalúos ha constatado que existen cuatro construcciones, las mismas que ascienden a un total de \$25.053,15

Que mediante oficio No. GADMS-DASJU-0127-2015 de la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: Con los antecedentes expuestos este departamento es del siguiente criterio: .- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 1-A, de la manzana # Z-1, del barrio 15 de Noviembre, de la parroquia Santa Rosa, de ésta jurisdicción

certificado, a la Procuraduría General del Estado, para realizar la debida consulta.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 02 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 02 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

cantonal a nombre de la señora Vera Ramos Yolanda Claudina.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0127-2015, de fecha 20 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1-A, de la manzana # Z-1, del sector 15 de Noviembre, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 1-A, de la manzana # Z-1, del sector 15 de Noviembre, de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **Yolanda Claudina Vera Ramos**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 02 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 02 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 02-03-2015-054

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 02 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **VANESSA ALEXANDRA BAZÁN GUILLEN**, ha solicitado la compraventa del solar # 7, de la manzana # 74, del sector Evaristo Montenegro, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0112-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0023-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0173-M, de la Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0139-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: En el solar existe una vivienda, la misma que cuenta con los servicios básicos y se encuentra habitada por la señora Vanessa Alexandra Bazán Guillen, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos Y catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo. El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 7, de la manzana # 74, del sector Evaristo Montenegro de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **Vanessa Alexandra Bazán Guillen**, debiendo darse de baja la

tarjeta catastral que consta a nombre José Cirilo Bazán Morán.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0139-2015, de fecha 24 de febrero de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar # 7, de la manzana # 74, del sector Evaristo Montenegro, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **VANESSA ALEXANDRA BAZÁN GUILLEN**, debiendo darse de baja la tarjeta catastral que consta a nombre del señor **José Cirilo Bazán Morán**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 7, de la manzana # 74, del sector Evaristo Montenegro, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **VANESSA ALEXANDRA BAZÁN GUILLEN**
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y José Cirilo Bazán Morán.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de marzo del dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

RESOLUCION No. 02-03-2015-055

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 02 DE MARZO DE 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 02 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 02 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el Sr. **ELIAS ANTONIO KURE MASSUH**, en calidad que dice ostentar de Liquidador Legal de **IMBALSA COMPAÑÍA ANÓNIMA "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 11, manzana # 58, del sector Chipipe, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0211-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0246-2015 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0070-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2012-0198-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0153-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-004 que contiene el fraccionamiento del solar # 11 (1, 2, 3,4 Y 6), manzana # 58 (108-125), del sector No. 2 (Chipipe) de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina. El señor **ELÍAS ANTONIO KURE MASSUH**, en calidad que dice ostentar de Liquidador Legal de **IMBALSA COMPAÑÍA**

ANÓNIMA "EN LIQUIDACIÓN, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0153-2015, de fecha 26 de enero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-004 y fraccionamiento del solar # 11, manzana # 58 DEL SECTOR Chipipe, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado El señor **ELÍAS ANTONIO KURE MASSUH**, en calidad que dice ostentar de Liquidador Legal de **IMBALSA COMPAÑÍA ANÓNIMA "EN LIQUIDACIÓN**, en cinco fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION # 1
MZ 108-125

NORTE : Calle pública con 10.00 m
SUR : Fracción # 6 con 10.00 m
ESTE : Fracción # 2 con 25.00 m
OESTE : Calle pública con 25.00 m.
AREA: 250 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION # 2
MZ 108-125

NORTE: Calle Pública con 10.00 m.
.SUR: Solar # 7 con 10.00 m.
.ESTE: Fracción # 3 con 25.00 m.

OESTE: Fracción # 1 con 25.00 m.
AREA : 250 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION # 3
MZ 108-125

NORTE : Calle pública con 10.00 m.
SUR : Solar # 6 con 10.00 m.
ESTE : Fracción # 4 con 25.00 m.
OESTE : Fracción # 2 con 25.00 m.
AREA : 250 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION # 4
MZ 108-125

NORTE: Calle Pública con 10.00 m.
SUR: Solar # 9 con 10.00 m.
ESTE: Solar # 5 con 25.00 m.
OESTE: Fracción # 3 con 25.00 m.
AREA: 250 m2

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION # 6
MZ 108-125

NORTE : Fracción 1 con 10.00 m.
SUR : Calle Pública con 10.00 m.
ESTE : Solar # 7 con 25.00 m.
OESTE: Calle Pública con 25.00 m.
AREA : 250 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que al solicitante cancelar la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

**RESOLUCION No. 02-03-2015-056**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 02 DE MARZO DE 2015.

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 02 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 02 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **ANGEL OFRE MORALES BAREN**, ha solicitado la Cancelación de Hipoteca, de los solares # 29 y 30 , de la manzana # 252, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, los solares # 29 y 30, de la manzana # 252, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, fue adquirido por el señor **ANGEL OFRE MORALES BAREN**, mediante compraventa por amortización otorgada por la Ilustre Municipalidad de Salinas, autorizada por la Notaria del cantón Santa Elena el 04 de junio de 2009, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 04 de junio de 2009.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0187-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-TMSR-32014-0500-M de Tesorería;

Oficio # GADMS-SOA-0612-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo;

QUE mediante oficio No. DASJU-GADMS-0134-2015, del 23 de febrero de 2015, el Director de Asesoría Jurídica, considera que en vista que el señor **ANGEL OFRE MORALES BAREN**, canceló la totalidad del valor de la venta de terreno de los solares #29 y 30 de la manzana #252 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas debe aprobar la Levantamiento del Gravamen Hipotecario y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, no es procedente levantar la prohibición de enajenar ni el patrimonio familiar en razón que no existe construcción en el solar.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en Oficio No. DASJU-GADMS-0134-2015, del 23 de febrero de 2015, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, de los solares #29 y 30 de la manzana #252 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **ANGEL OFRE MORALES BAREN**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre de los solares #29 y 30 de la manzana #252 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal de Salinas.
- 4.- **NEGAR** el levantamiento de la prohibición de enajenar ni el patrimonio, en razón

de que no existe construcción en los solares #29 y 30 de la manzana #252 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal de Salinas.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **ANGEL OFRE MORALES BAREN**, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 02 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 02 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-03-2015-057

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 4 DE
MARZO DEL 2015.

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 4 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 4 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 05-09-2014-036, de fecha septiembre 05 de 2014, se autorizó al señor Alcalde llevar el Proceso de Arbitraje Territorial referente a la delimitación de un área en la zona que se disputan los Cantones La Libertad y Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el punto único del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR EL CONVENIO ARBITRAL CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD.

NOTIFICAR la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Libertad, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y demás autoridades pertinentes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

Ab.

RESOLUCION No. 09-03-2015-058

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION EXTRAORDINARIA
CEBRADA EL DIA LUNES 09 DE
MARZO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACION DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL SERVICIO MOVIL AVANZADO, SMA, EN EL CANTON SALINAS, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto único del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR en primera instancia LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACION DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL SERVICIO MOVIL AVANZADO, SMA, EN EL CANTON SALINAS

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes 09 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 09 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-03-2015-059

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 11 DE
MARZO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, el Proyecto de LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON SALINAS, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto único del orden del día:

RESUELVE:

- 1.-APROBAR en primera instancia LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON SALINAS.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas,
a los once días del mes de marzo de
dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 11 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 11 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-03-2015-061

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL DIA VIERNES TRECE DEL MES DE
MARZO

CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.";

QUE, De conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, "La planificación garantiza el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.";

QUE, el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta las competencias de los gobiernos municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 280 señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

QUE, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización COOTAD manifiesta: "Los gobiernos autónomos

descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización COOTAD en su artículo 54, literal e) señala las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial...";

QUE, el artículo 41 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Los planes de desarrollo son las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto a las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la república y las leyes, así como de aquellas que se transfieren como resultado del proceso de descentralización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** en segunda instancia **LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

RESOLUCION No. 13-03-2015-062

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

CONSIDERANDO:

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

QUE, los cónyuges señores, **JACINTO BOANERGES GUTIERREZ MOREIRA Y MARÍA TERESA PINTO PAVÓN** han solicitado la rectificación de linderos y mensuras, así como la compraventa del excedente del solar # 12, de la manzana # 110, del sector Carbo Viteri, de esta Jurisdicción Cantonal.

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el día viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo del 2015.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-AAG-085-2015; Oficio # GADMS-UAC-528-2014, GADMS-UAC-074-2015, GADMS-UAC-AAG-0174-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; oficios # GADMS-DPU-0121-2015, Oficio GADMS-DPU-SOA-0796-2014, Oficio GADMS-DPU-0010-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Informe No, 051-2014, contenido en el memorándum 099-DGRS-GADMS-2014 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-00152-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: De acuerdo a los informes técnicos considera procedente que el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-028 donde consta la rectificación de linderos y mensuras, y el excedente que existe en el solar No. 12, el mismo que tiene un área de 54,70 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Una vez aprobado, el plano y la resolución se protocolizará e inscribirá en el Registrador de la Propiedad, posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente del solar # 12, de la manzana # 110, del sector Carbo Viteri de ésta jurisdicción cantonal a favor de los señores Jacinto Boanerges Gutiérrez Moreira y María Teresa Pinto Pavón, de conformidad con el Art. 481 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 481.1 Ibídem, así como la elaboración de la minuta correspondiente, una vez concluido el trámite de rectificación de linderos y compra del excedente se procederá al fraccionamiento del solar en referencia conforme consta en la

lámina LF-014, elaborada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo..

QUE, mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Salinas de fecha 05 de abril de 1973, el señor Francisco Sánchez Moscoso, otorga en compraventa el solar No. 12 de la manzana # 110, del sector Carbo Viteri, a favor de los cónyuges Jacinto Boanerges Gutiérrez Moreira y María Teresa Pinto de Gutiérrez, la misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 17 de abril de 1973.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el tercer punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-00152-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-028, donde consta la rectificación de linderos y mensuras con un área de 554,70m²; y, la compraventa del excedente del solar # 12, de la manzana # 110, con un área de 54,70m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS, SOLAR # 12 DE LA MANZANA 110 (SEGÚN SITIO)

NORTE	: Solar # 6	con	20,00m.
SUR	: Calle Pública	con	20,00m.
ESTE	: Calle Pública	con	28,00m.
OESTE	: Solar # 11	con	27,50 m.
AREA	: 554,70 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE, SOLAR # 12 DE LA MANZANA 110 (SEGÚN SITIO)

NORTE	: Solar # 12	con	20,00m.
SUR	: Calle Pública	con	20,00m.
ESTE	: Calle Pública	con	3,00m.
OESTE	: Solar # 11	con	2,50m.
AREA	: 54,70 m ²		

- 3.- **AUTORIZAR** la rectificación de linderos y mensuras y compraventa del excedente del solar # 12, manzana # 110, del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

RESOLUCION No. 13-03-2015-063

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de febrero de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de febrero del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ADALGISA VICTORIA MASSON ESPINOZA**, ha solicitado la compraventa del solar # 8, de la manzana # 14, del sector Pueblo Nuevo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0312-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 156-SCR-2015 de la Sección de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0592-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-TM-3290, de Tesorería; Informe No. 51-2015 contentivo en el Memorándum No. 064-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0157-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes Expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio:- Que se apruebe la compraventa del solar # 8, de la manzana # 14, del sector Pueblo Nuevo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de



la señora **ADALGISA VICTORIA MASSON ESPINOZA** y autorizar la elaboración de la minuta de compraventa en razón de que existe construcción.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de compraventa de terreno, derecho de alcabalas, derecho de mensura, para el pago correspondiente del solar antes mencionado.- Una vez aprobada la compraventa la peticionaria deberá cancelar el valor del terreno por venta de terreno en razón de que la Unidad de Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de USD\$ 36,08 conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- Una vez aprobada la compraventa la peticionaria deberá elevar a Escritura Pública la compraventa del terreno.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0157-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 8, de la manzana # 14, del sector Pueblo Nuevo de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por del solar # 8, de la manzana # 14, del sector Pueblo Nuevo de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **ADALGISA VICTORIA MASSON ESPINOZA**.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-03-2015-064

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JAINÉ MAGDALENA LÓPEZ**, ha solicitado la devolución de los valores que canceló por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, entre otros por el excedente del solar No. 1 de la manzana No. 52 del sector Frank Vargas Pazzos de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto del 2012, mediante resolución No. 16-08-2014-131, dispone: ".../..2.- Aprobar la petición de la señora JAINÉ M. LOPEZ, referente a la compraventa del excedente del solar No. 1 manzana No 52 del sector Frank Vargas Pazzos, de esta Cabecera Cantonal; así como también se aprueba el Plano No. LV-020 que contiene la creación del excedente, que tiene un área de 118.75 m2..../...

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0030-HST-DF-2014 de la Dirección Financiera; Oficio # GADMS-UAC-0519-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastros; Memorando GADMS-TMSR-2015-0132-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante Oficio No. 2072-14-RPS, de noviembre 13 de 2014, el Registrador de la Propiedad de Salinas, certifica que revisado los registros de inscripciones, NO aparece inscripción alguna que acredite a Jaine Magdalena López como propietaria de bien inmueble alguno de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0142-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Que en el momento de adoptarse la resolución en los informes tanto del departamento de Catastro y Planeamiento y Urbanismo del mes de octubre del 2011, dicho excedente de terreno se encontraba vacío, por lo que la venta aprobada por el Concejo Cantonal mediante resolución No. 16-08-2012-13 del 16 de agosto del 2012, infringió lo dispuesto en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ya que no existió la edificación como requisito sine qua non (indispensable) para otorgar una compra directa, siendo por tanto nula.- La propia peticionaria ha solicitado la devolución de los valores que canceló por la venta del solar en referencia.- Sugiere revocar la resolución por ser contrario a derecho.- Revocada la resolución bien podría el Ilustre Concejo Cantonal, autorizar al Director Financiero la devolución de los valores cancelados por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, que fueron cancelados por la señora Jaine Magdalena López, quien debe asignar un número de cuenta bancaria y poder efectuar el pago de los mismos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0142-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución No. 16-08-2012-13 del 16 de agosto del 2012, en razón de que infringió lo dispuesto en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ya

RESOLUCION No. 13-03-2015-065

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015

CONSIDERANDO:

3.- **AUTORIZAR** al Director Financiero la devolución de los valores por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, que fueron cancelados por la señora Jaine Magdalena López, los mismos que deberán ser depositados a la Cuenta de Ahorros del Banco del Pacífico No. 1041092821, a nombre de Fabiola Elizabeth Cevallos García, cuyos datos fueron proporcionados por la peticionaria.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a trece días del mes de marzo de dos mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **VICTOR HUGO MUÑOZ ÍÑIGUEZ Y MERCY ISABEL BASILIO GONZÁLEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar No. 28 (Lote), de la manzana No. 28 (47-A), del Sector Barrio Milagro, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPU-0111-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-AAG-0161-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # MTDR-0048-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0144-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0155-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-002 que contiene el fraccionamiento del solar No. 28 (Lote), de la manzana No. 28 (47-A), del sector 1 Salinas (Barrio Milagro), de esta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento los señores **VICTOR HUGO MUÑOZ ÍÑIGUEZ Y MERCY ISABEL BASILIO GONZÁLEZ**, procederán a

protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0155-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-002 y fraccionamiento del solar No. 28 (Lote), de la manzana No. 28 (47-A), del sector 1 Salinas (Barrio Milagro), de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los señores **VICTOR HUGO MUÑOZ ÍÑIGUEZ Y MERCY ISABEL BASILIO GONZÁLEZ**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 1
MZ 47-A**

NORTE : Calle Pública con 9.00 m.
SUR : Fracc 2 con 9.00 m.
ESTE : Parte Fracc 2 con 24.02 m.
OESTE : Solar # 11 con 23.20 m.
AREA : 212.13 m²

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 2
MZ 47-A**

NORTE: Calle Pública y Fracc 1 con 1.00 m.
y 9.00 m.

SUR : Solar # 6 con 10.00 m.
ESTE: Solar # 3 con 32.32
OESTE : Solar # 11 con 7.80 m. y 23.20
AREA : 103.99 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-03-2015-066

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **SEGUNDO ELIAS GUAMAN BALON**, ha solicitado la rectificación de la Escritura por la compraventa del excedente del solar 3 de la manzana 3-B del sector La Concepción de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, según Resolución No. 28-03-2014-362 de fecha 28 de Marzo del año 2014, se aprobó en Sesión de Concejo la compra del excedente del solar 3 de la manzana 3-B del sector La Concepción de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal a nombre de la señora **Petita Alejandrina Balón González**.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficio # GADMS-UAC-AAG-115-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastros.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0129-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: En base al informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros, y por existir Acta Notarial de Declaración Juramentada que rinde la señora **PETITA ALEJANDRINA BALÓN GONZALEZ** y los hermanos: **SEGUNDO ELIAS GUAMAN BALON** y la menor de edad **MARIA CONCEPCION GUAMAN BALON**, como requisito previo para que se les conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor **SEGUNDO JAVIER GUAMAN CONDOR**, considera **PROCEDENTE LA RECTIFICACION DE LA ESCRITURA** por la compra del excedente del solar # 3 de la manzana # 3-B del sector La Concepción de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Petita Alejandrina Balón González y Herederos de Segundo Javier Guamán Córdor**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0129-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA** por la compra del excedente del solar # 3 de la manzana # 3-B del sector La Concepción de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **PETITA ALEJANDRINA BALÓN GONZÁLEZ Y HEREDEROS DE SEGUNDO JAVIER GUAMÁN CÓNDOR**, así como también autorizar al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de la Minuta correspondiente.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a trece días del mes de marzo de dos mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-03-2015-067

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **VICTOR FRANCISCO BALON**, ha solicitado la compraventa del excedente de los solares # 1 y 2, de la manzana # 61, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: oficios # GADMS-DPU-SOA-452-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-371-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 201SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Memorando 051-DGRS-2015 que contiene el Informe No. 32-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0177-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0147-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Bien podría el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-010 donde consta el excedente del solar # 1, de la manzana # 61, del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con un área de 62,50 m2., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Luego de protocolizar la lámina de creación del excedente, se procederá a otorgar en compraventa el excedente del solar # 1, de la manzana # 61, del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 481 del Código Orgánico Territorial Autonomía y

Descentralización (COOTAD); así como la elaboración de la minuta correspondiente, a favor del Señor **BALON VICTOR FRANCISCO**.- Para cuyo efecto el señor Balón Víctor Francisco, deberá cancelar la compraventa según la tabla valorativa.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el octavo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0147-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-010, donde constan el excedente del solar # 1, de la manzana # 61, con un área de 62,50m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE, SOLAR #1 DE LA MANZANA 61 (SEGÚN SITIO)

NORTE :	Solar Exc.	con	2,50 m.
SUR :	Solar # 8	con	2,50 m.
ESTE :	Solar # 1	con	25.00 m.
OESTE :	Calle Pública	con	25.00 m.
AREA :	62,50 m2		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 1, manzana # 61, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la minuta correspondiente.

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a trece días del mes de marzo de dos mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-03-2015-068

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **NELLY MARIA MORALES BAREN**, ha solicitado la compraventa del solar # 31, de la manzana # 252, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe No. 003-2014, contenido en el Memorándum No. 012-DGRS-GADMS-2014, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-JT-0110-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0826-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2014-0539-M y 0110-M, de la Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0163-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 31, de la manzana # 252, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de

esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **MARICELA DEL ROCIO YAGUAL BAQUE**, en razón de que tiene construida su vivienda y habita en ella.- Desechar la petición presentada por la señora Nelly María Morales Barén, por cuanto no habita en el terreno.- Dar de baja la tarjeta catastral que consta a nombre de la señora Laínez Alejandro Olga Victoria, Que la señora Maricela Del Rocío Yagual Baque, deberá cancelar los valores que se adeuda por el terreno antes mencionado.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado la peticionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0163-2015, de fecha 03 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 31, de la manzana # 252, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José

Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARICELA DEL ROCIO YAGUAL BAQUE**, debiendo darse de baja la tarjeta catastral que consta a nombre de la señora **Olga Victoria Laínez Alejandro**.

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 31, de la manzana # 252, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MARICELA DEL ROCIO YAGUAL BAQUE**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes, a **Nelly María Morales Barén: y, Olga Victoria Laínez Alejandro**.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-03-2015-069

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **ROSADO LIMONES LUIS ALFREDO**, ha solicitado el arrendamiento del solar #1, de la manzana # 17-D', del sector San Raymundo 1, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 216-SCR-2014, de la Sección de Comprobación y Rentas; Informe No. 15-2015, contenido en el Memorándum No. 022-DGRS-GADMS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPU-0162-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0154-M, de la Tesorería Municipal; Oficio GADMS-UAC-AAG-0247-2015, de la Unidad de Avalúos y Terrenos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0161-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 1, de la manzana # 17-D', del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **ROSADO LIMONES LUIS ALFREDO**.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado el peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0161-2015, de fecha 02 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

¡Un nuevo inicio!

- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 1, de la manzana # 17-D', del sector San Raymundo 1, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **ROSADO LIMONES LUIS ALFREDO**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 1, de la manzana # 17-D', del sector San Raymundo 1, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ROSADO LIMONES LUIS ALFREDO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-03-2015-070

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CARMEN CECIBEL LARA FUELA**, ha solicitado la compraventa del solar # 9, de la manzana # 47, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0081-2014 de la Unidad de Avalúos y Catastros; Oficio GADMS-DPU-SOA-0543-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-TM-265-O, de la Tesorería Municipal; Informe No. 044-2015, contentivo en el Memorándum No. 061-DGRS-GADMS-2014, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0162-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 9, de la manzana # 47, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **CARMEN CECIBEL LARA FUELA**, en razón de que tiene construida su vivienda y habita en ella, debiendo darse de baja la



tarjeta catastral que consta a nombre de Olivares Segovia Patricia Cecilia.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado la peticionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.
- En cuanto a los valores cancelados por concepto de compra de terreno, derecho de mensuras y derecho de alcabalas, serán devueltos a la señora Carmen Cecibel Lara Fuela, quien deberá presentar un número de cuenta bancaria a fin de poder efectuar la devolución de los valores pagados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0162-2015, de fecha 02 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 9, de la manzana # 47, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CARMEN CECIBEL LARA FUELA**, debiendo darse de baja la tarjeta catastral que consta a nombre de la señora **Olivares Segovia Patricia Cecilia**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 9, de la manzana # 47, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **CARMEN CECIBEL LARA FUELA**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes, a **Patricia Cecilia Olivares Segovia**.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-03-2015-071

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 13 DE MARZO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GABRIELA JULIETA SANTANA PISCO** en representación del niño **ALAN DANIEL ZAMBRANO SANTANA**, ha presentado escrito en la Secretaría General el 29 de septiembre de 2014, dirigida al Alcalde del Cantón, solicitando la compraventa del solar # 8, manzana # 2486-A, del sector Luis Céleri, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0065-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0430-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-224-0, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0403-2014, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su criterio de acuerdo a los informes de los Departamentos Técnicos y fotos que se acompaña al expediente, considera que bien podría el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la COMPRAVENTA del Solar # 8 de la manzana # 2486-A del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del menor **ALAN DANIEL ZAMBRANO SANTANA** representado por la señora **GABRIELA JULIETA SANTANA PISCO**, quien posee un grado de discapacidad física del 80% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 24.1186 y ha sido beneficiado con el BONO DE LA VIVIENDA que otorga el Programa de Misión Solidaria "Manuela Espejo", según Certificado de la Secretaría Técnica de Discapacidades Cert.setedis.acc.046-4-2014 de fecha 29 de septiembre del 2014, suscrito por la Arq. Carmen Lyle, Espec. Accesibilidad SETEDIS SANTA ELENA, DIRECCION PROVINCIAL SANTA ELENA.- La Sección de Comprobación y Rentas procedió a emitir por concepto de compraventa títulos de crédito por concepto de predios urbanos a la fecha.- De aprobarse la compraventa se debe incluir en las cláusulas la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.- Una vez aprobada la compraventa la peticionaria deberá elaborar la respectiva Escritura Pública en la Notaría del Cantón.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0403-2014, de fecha 25 de noviembre del 2014, de conformidad con los Artículos 445 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

- 2.- **APROBAR** la Compraventa del solar # 8, manzana # 2486-A, del sector Luis Célleri, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del niño **ALAN DANIEL ZAMBRANO SANTANA representado por la señora GABRIELA JULIETA SANTANA PISCO**, cuyo menor posee un grado de discapacidad física del 80% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 24.1186, para el efecto la representante del menor deberá cancelar los valores de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.
- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar # 8, manzana # 2486-A, del sector Luis Célleri, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del menor **ALAN DANIEL ZAMBRANO SANTANA representado por la señora GABRIELA JULIETA SANTANA PISCO**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.



Salinas
ALCALDIA

¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 13-03-2015-072

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señorita **ROSMERY ALEXANDRA FRANCO ARCE y SEÑORA LUZ MARIA ARCE JAMA**, relacionado con el litigio por solar # 10, de la manzana # 62-A, del sector La Floresta, de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0106-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0799-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2014-0523, de la Tesorería, e informe No. 26-2015 de la Dirección de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0164-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: La señora Luz María Arce Jama, no dio cumplimiento a lo establecido en la resolución de fecha 30 de abril de 2009, ya que nunca elevó a escritura pública la compraventa otorgada y al haber transcurrido más de 5 años de expedida la misma, el acto administrativo caducó.- En el solar existe una construcción con estructura de madera y paredes de bloques

el 30% y caña 20% habitada por la señorita Rosmery Alexandra Franco Arce hija de la señora Luz María Arce Jama, conforme se demuestra con el informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Por lo que bien podría el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Luz María Arce Jama, debiendo devolverse el valor cancelado por concepto de compraventa del solar en mención.- Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 10, de la manzana No. 62-A, del sector La Floresta de esta ciudad a favor de los hermanos Franco Arce representados por la señorita Rosmery Alexandra Franco Arce y autorizar la elaboración del Contrato de Arrendamiento.

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0164-2015, de fecha 02 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 10, de la manzana # 62-A, del sector La Floresta, de esta cabecera cantonal, a

RESOLUCION No. 13-03-2015-073

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL VIERNES 13 DE MARZO DE 2015

CONSIDERANDO:

- favor de la señorita **ROSMERY ALEXANDRA FRANCO ARCE**, debiendo darse de baja la tarjeta catastral que consta a nombre de la señora **LUZ MARIA ARCE JAMA**.
- 3.- **DISPONER** que el departamento Financiero, devuelva el valor cancelado por concepto de compraventa del mencionado predio, a la señora Luz María Arce Jama.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 10, de la manzana # 62-A, del sector La Floresta, de ésta Cabecera Cantonal, a nombre de la señorita **ROSMERY ALEXANDRA FRANCO ARCE**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y a la señora **Luz María Arce Jama**.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CELEDINA JUSTINA MATEO SUAREZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 1, de la manzana # 34, del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0510-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # MTDR-002-SCR-2015. de la Sección de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPU-0144-2015 de Planeamiento y Urbanismo; y, Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0131-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0120-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes Expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio:- En el solar existe una vivienda, la misma que cuenta con los servicios básicos y se encuentra habitada por la señora Celedina Justina Mateo Suárez, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la

*¡Un nuevo inicio!*

Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No. 1, de la manzana No. 34, del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente a favor de la solicitante.- Una vez aprobada la compraventa, la sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, en virtud de que la Unidad de Avalúos y Catastro indica que el valor de la tierra en esa manzana es de \$ 4.43 cada metro cuadrado.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el décimo cuarto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0157-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1, de la manzana # 34, del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por del solar

1, de la manzana # 34, del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **CELEDINA JUSTINA MATEO SUAREZ**.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 13 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-03-2015-075

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL DIA VIERNES 20 DE MARZO DEL
2015.

CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **GUILLERMO BREMAR NOVILLO MADRID**, ha presentado escrito en la Secretaría, tendiente a obtener la Cancelación de Gravamen Hipotecario, que pesa sobre el solar # 6, de la manzana N, del sector Las Conchas, de esta Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, el solar # 6, de la manzana N, del sector Las Conchas, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con clave catastral No. 3-1-8-21-12-0, fue adquirido por el señor **GUILLERMO BREMAR NOVILLO MADRID**, mediante compraventa por amortización otorgada por la Ilustre Municipalidad de Salinas, autorizada por la Notaría del cantón Santa Elena el 20 de julio de 1991, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 6 de agosto de 1991.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0198-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 131-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-TM-176-0, de Tesorería, Oficio GADMS-DPU-SOA-0531-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, Memorándum # 0186JC-GADCS-2014, de Contabilidad; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-0217-M, de Tesorería.

QUE mediante oficio No. DASJU-0187-2015, del 10 de marzo de 2015, el Director de Asesoría Jurídica, considera que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas debe aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio DASJU-0187-2015, de fecha 10 de marzo de 2015, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, del solar # 6, de la manzana N, del sector Las Conchas, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, solicitado por el señor **GUILLERMO BREMAR NOVILLO MADRID**.

¡Un nuevo inicio!

3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre el solar # 6, de la manzana N, del sector Las Conchas, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **GUILLERMO BREMAR NOVILLO MADRID**, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SALINASSECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-03-2015-076

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE MARZO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los cónyuges señores **ALEJANDRO GREGORIO DEL PEZO LAINEZ** y **CECILIA JACQUELINE LAINEZ TOMALA**, han solicitado el fraccionamiento del solar No. 1 (5), de la manzana No.1 (96-B'), del Sector No. 16 (Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPU-0111-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0118-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0265-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-TM, de Tesorería; Oficio # 0092-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0247-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0188-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-007 J.L.T, que contiene el fraccionamiento del solar No. 1 (5), de la manzana No.1 (96-B'), del Sector No. 16 (Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en

dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento los cónyuges señores **ALEJANDRO GREGORIO DEL PEZO LAINEZ y CECILIA JACQUELINE LAINEZ TOMALA**, procederán a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0188-2015, de fecha 10 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-007 J.L.T y fraccionamiento del solar No. 1 (5), de la manzana No.1 (96-B'), del Sector No. 16 (Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los cónyuges señores **ALEJANDRO GREGORIO DEL PEZO LAINEZ y CECILIA JACQUELINE LAINEZ TOMALA**, en tres fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 5-A
MZ 96-B'**

NORTE	: Calle Pública	con	10.50 m.
SUR	: Fracc. 5-C	con	10.20m.
ESTE	: Fracc..5-B	con	14.14 m.
OESTE	: Solar # 4	con	13.00 m.
AREA	: 132.38 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 5-B
MZ 96-B'**

NORTE	: Calle Pública	con	11.50 m.
SUR	: Fracc. 5-C	con	4.80 m
ESTE	: Calle Pública	con	16.00 m
OESTE	: Fracc. 5-A	con	14.14 m
AREA	: 111.08 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 5-C
MZ 96-B'**

NORTE	: Fracc. 5-A + Fracc. 5-B	con	11.50 m.
SUR	: Solar # 9	con	11.50 m
ESTE	: Calle Pública	con	8.00 m
OESTE	: Solar # 4	con	7.00 m
AREA	: 111.08 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 20 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2015-078

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
LUNES 23 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MIREYA AUXILIADORA CEDEÑO ZAMBRANO en representación del señor ISMAEL ALEX IZQUIERDO SOCOLA**, ha solicitado la compraventa de los excedentes de los solares No. 1,2,3 y 4, de la manzana TS, del sector La Milina, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0545-2014, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0366-2014, Oficio # 0079-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas;

QUE, los solares No. 1,2,3 y 4, de la manzana TS, del sector La Milina, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, fueron adquiridos por el señor Ismael Alex Izquierdo Socola, mediante escritura de compraventa otorgada por la señora Laura Jacqueline Estrella Peña, protocolizada en la Notaría Décima Novena del Cantón Guayaquil el 11 de enero de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el 21 de enero de 2011.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-030 donde constan los excedentes de los solares No.1,2,3 y 4, de la manzana TS, del sector La Milina, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta



Salinas
ALCANTÍA

¡Un nuevo inicio!

Jurisdicción Cantonal, con un área de 312,84 m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR 1

NORTE : Calle pública con 45,65 m
SUR : Solar 1 con 45,00 m.
ESTE : Excedente del solar 2 con 4,83 m.
OESTE : Calle pública con 2,22 m.
AREA: 147,73 m²

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR 2

NORTE: Calle pública con 12,12 m.
SUR: Solar 2 con 12,00 m.
ESTE: Excedente del solar 3 con 4,46 m.
OESTE: Excedente del solar 1 con 4,83 m.
AREA: 50,74 m²

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR 3

NORTE : Calle pública con 12,03 m.
SUR : Solar 3 con 15,50 m.
ESTE : Excedente del solar 4 con 3,57 m.
OESTE : Excedente del solar 2 con 4,46 m.
AREA: 43,07 m²

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR 4

NORTE: Calle pública con 11,35 m.
SUR: Solar 4 con 12,50 m.
ESTE: Excedente del solar 5 con 1,38 m.
OESTE: Excedente del solar 3 con 3,57 m.
AREA: 25,03 m²

AREA TOTAL SEGÚN CÁLCULOS MATEMÁTICOS DE
LOS SOLARES 1,2,3 y 4 - 1327,23 M.

DIFERENCIA DE ÁREA: 46,23

AREA TOTAL SEGÚN SITIO INCLUIDO NUEVA
LÍNEA DE FABRICA

(EXCEDENTE) DE LOS SOLARES 1,2,3 Y 4 -
1593.84

AREA TOTAL A LEGALIZAR DE EXCEDENTE +
CALCULO MATEMATICO 266,61 +
46,23=312,84

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente de los solares No. 1,2,3 y 4, de la manzana TS, del sector La Milina, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como la elaboración de la Minuta correspondiente.

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2015-079

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
LUNES 23 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **HUGO BOLÍVAR LINO SANTOS**, ha solicitado la convalidación de la minuta de compraventa del solar # 5, de la manzana # 36, del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0023-2014, de Terrenos; Oficio # GADMS-TM-2014-106-O, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0232-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Informe N° 36-2015 de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0176-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: En el solar existen dos viviendas, las mismas que cuentan con los servicios básicos y se encuentran habitadas por el señor Hugo Bolívar Lino Santos, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Jefatura de Terrenos y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la convalidación de la compraventa del solar No. 5 de la manzana No. 36, del sector 5 de Junio de la parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. Una vez aprobada la convalidación de la compraventa, la

sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0176-2015, de fecha 05 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** la convalidación de la compraventa del solar # 5, de la manzana # 36, del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.
- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Rentas la emisión de la diferencia de venta de terreno, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2015-080

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 23 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FÉLIX FABIÁN MÉNDEZ VILLÓN**, solicita la creación del Lote 1-A de la manzana H' del sector Brisas del Mar de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes los siguientes informes técnicos: Oficio # GADMS-DPU-042-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, indicando que se ha procedido a elaborar la lámina LV-029, que muestra el levantamiento realizado y la trama vial del sector, con un área de 260,00 m², el mismo que no es un excedente sino un lote como indica el COOTAD en la Sección Segunda del Art. 481; Oficio # GADMS-UAC-182-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que una vez aprobada la compraventa del lote de terreno en el sector Brisas del Mar, la lámina y la resolución de Concejo deberán ser protocolizadas, inscritas y catastradas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0224-M, de Tesorería, indicando el detalle de los rubros a nombre del petionario.

QUE mediante oficio No. GADMS-DASJU-0219-2015, del 18 de marzo de 2015, el Director de Asesoría Jurídica considera: 1 El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-029 donde consta la creación del solar 1-A de la manzana H' del sector Brisas del mar de ésta Jurisdicción Cantonal.- 2. Una vez que el plano y la resolución del concejo, se protocolicen e inscriban en el Registro de la Propiedad, se podría otorgar en arrendamiento dicho solar, debiendo cumplir el petionario con los siguientes requisitos: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe por lo menos el 20% del área del solar dentro del plazo de un año.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo



Salinas
ALCANTÍA

¡Un nuevo inicio!

Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- Habiendo cumplido con estos requisitos se concederá en compraventa el solar indicado, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. El propietario del solar No. 1 de la manzana y sector ya citados deberá cancelar el valor por el excedente que se crea con la replanificación.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No.GADMS-DASJU-0219-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-029 donde consta la creación del solar # 1-A de la manzana H' del sector Brisas del Mar de ésta Cabecera Cantonal, con un área de 260,00 m2.
- 3.- **OTORGAR** en arrendamiento dicho solar # 1-A de la manzana H' del sector Brisas del Mar de ésta Jurisdicción Cantonal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe por lo menos el 20% del área del solar dentro del plazo de un año.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por

consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Habiendo cumplido con estos requisitos se concederá en compraventa el solar indicado, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. El propietario del solar No. 1 de la manzana y sector ya citados deberá cancelar el valor por el excedente que se crea con la replanificación.

- 4.- El plano y la resolución del concejo, se deberán protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Félix Fabián Méndez Villón, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad de Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2015-081

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 23 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, los señores **FÉLIX ALEJANDRO Y MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ TIGRERO**, han solicitado la compraventa de las fracciones No. C-1 y C-2 de la manzana No. Y-1 y V-1 del sector La Floresta de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0128-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-0216-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0187-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0221-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad la Resolución No. 30-08-2002-495 y la lámina No. 2739 aprobada por parte del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas.- 2. Culinado el trámite

detallado en el numeral anterior, bien podría aprobarse la compraventa de la fracción No. C-1 de la manzana No. Y-1 V-1 del sector La Floresta a nombre del señor Félix Alejandro Rodríguez Tigrero, ya que presenta escritura de entrega de obra a su favor, que lo acredita como propietario de la vivienda donde habita, con el avalúo actual del terreno, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. Una vez aprobada la compraventa se deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Manuel Rodríguez González por la fracción No. C-1 de la manzana No. Y-1 V-1 del sector La Floresta.- 4. En cuanto a la fracción No. C-2 de la manzana No. Y-1 V-1 del sector La Floresta, el señor Manuel Alfredo Rodríguez Tigrero deberá presentar la documentación que le acredite como propietario de la construcción allí existente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0221-2015, de fecha marzo 18 de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **PROTOCOLIZAR** e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, la Resolución No. 30-08-2002-495 y la lámina No. 2739 aprobada por parte del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas.
- 3.- **APROBAR** la compraventa de la Fracción No. C-1 de la manzana No. Y-1 V-1 del sector La Floresta a nombre del señor Félix Alejandro Rodríguez Tigrero, ya que presenta

escritura de entrega de obra a su favor, que lo acredita como propietario de la vivienda donde habita, con el avalúo actual del terreno, así como también autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

- 4.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Manuel Rodríguez González por la Fracción No. C-1 de la manzana No. Y-1 V-1 del sector La Floresta.
- 5.- En cuanto a la fracción No. C-2 de la manzana No. Y-1 V-1 del sector La Floresta, el señor Manuel Alfredo Rodríguez Tigrero deberá presentar la documentación que le acredite como propietario de la construcción allí existente.
- 6.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 23-03-2015-082

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 23 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **OLGA ROSA DELGADO VITERI**, ha solicitado la rectificación de la escritura pública en cuanto a los linderos y mensuras del solar No. 30 de la manzana G del sector Puerta del Sol de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-133-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0262-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0222-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0218-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen en base a los informes de orden técnico, considera procedente que el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, apruebe la lámina LV-012 donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 30, de la manzana G del sector Puerta del Sol de la parroquia José Luis Tamayo, elaborada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0218-2015, e

informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-012 donde consta la Rectificación de los linderos y mensuras del solar # 45 (30), de la manzana # 25 (G) del sector # 10 (Cdla. Puerta del Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 250,00 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS

NORTE	: Solar # 29	con 25,00 m.
SUR	: Solar # 31	con 25,00 m.
ESTE	: Solar # 20	con 10,00 m.
OESTE	: Calle pública	con 10,00 m.
AREA	: 250,00 m ²	

3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Olga Rosa Delgado Viteri, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 23-03-2015-083

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 23 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JIMMY ARTURO MOLINA LAINEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 8, de la manzana # 205, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Of. # GADMS-JT-0071-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastros; Of. GADMS-DPU-SOA-0484-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Of. GADMS-TM-251-O, de la Tesorería Municipal; Memorándum 0104-DGRS-2015 que contiene el Informe No. 67-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0212-2015 del 18 de marzo del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 8, de la manzana # 205, del sector Brisas del

Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JIMMY ARTURO MOLINA LAINEZ**, debiéndose autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja al registro catastral de la señora Mariana Jacqueline Cabrera Chiquito en razón de que cedió los derechos de posesión.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado la peticionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato de arrendamiento sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otra persona.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0212-2015, de fecha 18 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 8, de la manzana # 205, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JIMMY ARTURO MOLINA LAINEZ**, debiendo darse de baja la tarjeta catastral que consta a nombre de la señora **Mariana Jacqueline Cabrera Chiquito**.

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 8, de la manzana # 205, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JIMMY ARTURO MOLINA LAINEZ**.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes, a **Mariana Jacqueline Cabrera Chiquito**.

- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 23-03-2015-084

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
LUNES 23 DE MARZO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ERNESTO OSWALDO PALACIOS TRONCOSO**, ha solicitado la rectificación de las escrituras públicas de los solares No. 4 y 16 de la manzana 136-CA-1 del sector Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, según Resolución No. 30-08-2013-137 de fecha 30 de agosto del 2013, se aprobó en Sesión de Concejo la lámina LV-027 que contiene la replanificación de la manzana No. 136-CA-1 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0530-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-027-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastros; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0056-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0220-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Actualmente los solares materia de la petición son de propiedad de los cónyuges Ernesto Oswaldo Palacios Troncoso y Tania Del Rocío Jiménez Zamora, conforme se demuestra con la historia de dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas.- Se debe protocolizar la resolución y la lámina LV-027 del 30 de agosto del 2013.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la rectificación de la

escritura pública, por cuanto se desprende del informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que dicha manzana fue replanificada mediante resolución No. 30-08-2013-137 y por ende el solar No. 4 pasó a ser No. 8; y el solar No. 16 pasó a ser el No. 18.- Se deberá autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, procediendo el peticionario a cancelar una diferencia de venta terreno, en razón de que el solar No. 4 consta con un área de 119,56 y ahora le correspondería un área de 128,00 m².- Una vez aprobada la rectificación de escritura, la Sección de Comprobación y Rentas, procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabala, derecho de mensura por la diferencia de 8,44 m² que le correspondería cancelar por el solar No. 8.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0220-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se protocolice ante el notario público la resolución y la lámina LV-027 del 30 de agosto del 2013.
- 3.- **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA**, por cuanto se desprende del informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo que dicha manzana fue replanificada mediante resolución No. 30-08-2013-137 y por ende el solar No. 4 pasó a ser No. 8; y el solar No. 16 pasó a ser el No. 18.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de rectificación, procediendo el peticionario a cancelar una

RESOLUCION No. 23-03-2015-085

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL LUNES 23 DE FEBRERO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

diferencia de venta terreno, en razón de que el solar No. 4 consta con un área de 119,56 y ahora le correspondería un área de 128,00 m².

- 5.- **DISPONER** que la Sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabala, derecho de mensura por la diferencia de 8,44 m² que le correspondería cancelar por el solar No. 8.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 23 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, **GEORGE JOEL MUJICA DE LA CRUZ representado legalmente por su señora madre ISABEL JANETT DE LA CRUZ PERERO**, ha solicitado la convalidación de la compraventa del solar # 9-B, de la manzana # 88, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-0131-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-0217-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # MTDR-0026-SCR-009-2015 de la Sección de Comprobación Y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0189-M, de Tesorería; Informe No. 75-2015, contenido en el memorándum No. 0116-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgo.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0208-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Bien podría aprobarse la convalidación de la

compraventa del solar # 9-B, de la manzana # 88, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del menor George Joel Mujica De La Cruz representado por su señora madre Isabel Janett De La Cruz Perero.- Autorizar la elaboración de la minuta correspondiente debiéndose incluir en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- Una vez aprobada la convalidación de se deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja al registro catastral que consta a nombre de la señora Maria Felipa Laínez Salinas.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los Títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros de acuerdo a la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas valor del metro cuadrado en actual vigencia.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el décimo segundo punto del orden del día,

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0208-2015, de fecha 17 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la convalidación de la compraventa del solar # 9-B, de la manzana # 88, del sector Vicente

Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 9-B, de la manzana # 88, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del menor **GEORGE JOEL MUJICA DE LA CRUZ representado legalmente por su señora madre ISABEL JANETT DE LA CRUZ PERERO**
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas y a la señora María Felipa Laínez Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes veintitrés de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de marzo del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-03-2015-087

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL MARTES 31 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 23 de Marzo de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 31 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-03-2015-088

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL MARTES 31 DE MARZO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo con el Art. 1 de la Constitución de la República, el Ecuador se constituye en un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; organizado en forma de república y gobernado de forma descentralizada:

QUE, en el Art. 4 de la Carta Magna se establece que nadie puede atentar contra la unidad territorial o fomentar la secesión;

QUE, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República se establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;

QUE, con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 333 de 19 de octubre de 2010, se establecieron los procedimientos y requisitos para la creación de regiones, provincias, cantones y parroquias que precisan de una delimitación territorial detallada y definida;

QUE, la falta de claridad en la delimitación de ciertos territorios ha sido motivo de constantes controversias que de una u otra manera han afectado la integración interna y el desarrollo del Estado;

QUE, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos establece en su Art. 7.- Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre sus cantones y de los tramos de linderos de parroquias rurales ubicados en los límites cantonales de su circunscripción, sin perjuicio de la



¡Un nuevo inicio!

solución amistosa a la que ellos puedan llegar;

QUE, se ha presentado el borrador del ACTA DEL ACUERDO QUE SOLUCIONA EL CONFLICTO LÍMITROFE ENTRE LOS CANTONES SALINAS Y SANTA ELENA, el cual tiene como objeto poner fin al conflicto limítrofe entre estos cantones, mediante el procedimiento amistoso de negociación directa y en cuya redacción consta la descripción técnica del límite que se detalla a continuación:

De la confluencia de los ríos Las Vegas y Santa Rosa en el punto de coordenadas geográficas 2° 16' 11,5" de latitud Sur y 80° 52' 15" de longitud Occidental, continua por el curso del río Santa Rosa, aguas abajo, hasta la confluencia con el río La Tortuga en el punto de coordenadas geográficas 2° 16' 15,9" de latitud Sur y 80° 52' 15,8" de longitud Occidental; de dicho punto, por el curso del río La Tortuga, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 2° 16' 17,2" de latitud Sur y 80° 52' 12,1" de longitud Occidental; de este punto, una alineación al Sudeste y en una distancia de 135 metros aproximadamente hasta el punto de coordenadas geográficas 2° 16' 19,7" de latitud Sur y 80° 52' 8,4" de longitud Occidental; del último punto mencionado, por el curso del río La Tortuga, aguas arriba, hasta su intersección con el puente de la vía Ancón- Santa Elena en el punto de coordenadas geográficas 2° 17' 38,1" de latitud Sur y 80° 51' 30,3" de longitud Occidental; de dicho punto, una alineación al Sudoeste, hasta el punto de coordenadas geográficas 2° 19' 28" de latitud Sur y 80° 52' 09" de longitud Occidental, que se ubicada en el acantilado a orillas del mar; de este último punto, en la misma dirección, y en una distancia de aproximadamente 28 metros, hasta el punto de coordenadas geográficas 2° 19' 8,9" de latitud Sur y 80° 52' 9,3" de longitud Occidental, ubicado en la línea de costa del Océano Pacífico.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Borrador de Acta del Acuerdo que Soluciona el Conflicto Limítrofe entre los Cantones Salinas y Santa Elena.
- 2.- **AUTORIZAR** al señor Alcalde Oswaldo Daniel Cisneros Soria, a suscribir el Acta del Acuerdo que pone fin a los conflictos limítrofes con el Cantón Santa Elena.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 31 de marzo de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 31 de marzo de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL